



VISTOS:

El Oficio N° D1319-2023- GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de setiembre de 2023; Oficio N° D975-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de setiembre de 2023; Proveído N° D2094-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023; Proveído N° D1372-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D1319-2023- GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de setiembre de 2023; remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores de los servidores de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al mes de setiembre de 2023, de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Central, conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 31638 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y en cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Sentencia contra el Gobierno Regional Cajamarca sobre acción cumplimiento, que ordena dar cumplimiento al anexo 01 contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000032, de fecha 17 de enero de 2023, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2023, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con lo previsto por literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 95/100 SOLES (S/ 571 000.95), correspondiente al mes de setiembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del Cuadro Resumen referido al requerimiento del Incentivo Único de la Sede del Gobierno regional, que totalizan 115 trabajadores que incluye a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 95/100 SOLES (S/ 571 000.95), correspondiente al mes de setiembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca incluidos: Aldea Infantil San Antonio; Archivo Regional; Dirección regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; y que se encuentran comprendidos en el D. Leg. N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la ; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 reza: “Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión



Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE...";

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D2094-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de setiembre de 2023; emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 023-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR*, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 95/100 SOLES (S/ 571 000.95), correspondiente al mes de setiembre del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca, y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276, que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	SEDE	115	406,089.85
2	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	08	25,465.00
3	ARCHIVO	3	9,911.00
4	DIR.REG. ENRGÍA Y MINAS	1	4,443.00
5	DIR. REG. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6	20,418.00
6	DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	48 515.10
7	DIR. REG. DE LA PRODUCCIÓN	10	35,261.00
8	DIR. REG. DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	06	20,898.00
	TOTAL GENERAL	115	571 000.95

(*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; Novena Disposición



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL